

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N. 003 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Qué, el Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre ha promulgado la Ordenanza No 002/03 de 31 de enero del año en curso.

En dicha Ordenanza se establece el ingreso a Plaza 25 de Mayo, Parque Simón Bolívar, y Casco Histórico de confraternidades, comparsas, pandillas y grupos de baile hasta el 28 de febrero, además de prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en vía pública, de igual modo la ocupación de áreas verdes y ornato público.

Que, lo antes mencionado ha sido inadecuadamente ejecutado y cumplido por ciudadanos, que se han dado a la tarea de crear en la ciudad de Sucre un clima de intranquilidad y violencia desmedida a causa de las actividades mal llamadas precarnavaleras.

Qué, es deber del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, velar por la tranquilidad y la seguridad ciudadanas, que hoy han sido afectadas por las fiestas precarnavaleras.

POR TANTO

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º. Ampliar los alcances de la Ordenanza Municipal No 002/03, de la siguiente manera:

“El Carnaval de Sucre, se desarrollará únicamente los días 1, 2, 3 y 4 de marzo del año en curso, quedando prohibida toda actividad precarnavalera pública en las calles, plazas y parques de la ciudad, en los días precedentes.”

Art. 2º. Instruir a la Alcaldesa de la ciudad, recurrir a la Policía Nacional y el Ministerio Público, para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 3º Instruir a la Alcaldesa Municipal y a la Dirección de Comunicación, inicien por los medios de comunicación una campaña pedagógica-educativa intensa, resaltando los valores culturales, tradicionales y morales del carnaval sucreño.

Art. 4º. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ordenanza.

Art. 5º La Sra. Alcaldesa Municipal de la ciudad de la ciudad de Sucre queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Juan José Romero Pradel
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de febrero del año dos mil tres.

Lic. Armando Pereira Martínez
**ALCALDE a.i CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**